

***Estatutos de la Federación Republicana de la Guardia
Nacional***
21 de marzo de 1871

(Versión al castellano desde *Journal officiel de la République française*, Tercer año, 21 de marzo de 1871, primera plana, 'parte oficial'. Que presenta así: "El Comité de la Federación Republicana y el Comité Central de la Guardia Nacional se han fusionado [sin indicar fecha ni lugar, por ello datamos en el día de su publicación en el *Journal officiel*] y han adoptado los estatutos siguientes:")

Federación Republicana de la Guardia Nacional

ESTATUTOS

DECLARACIÓN PREVIA

La república es el único gobierno posible; no puede ser puesta en discusión.

La Guardia Nacional tiene el derecho absoluto de nombrar a todos sus jefes y de revocarlos cuando hayan perdido la confianza de quienes los eligieron, ello, no obstante, tras una investigación previa destinada a salvaguardar los derechos de la justicia.

Art. 1.- La Federación Republicana de la Guardia Nacional está organizada como sigue:

- 1º La Asamblea General de Delegados;
- 2º El Círculo de Batallón;
- 3º El Consejo de Guerra;
- 4º El Comité Central.

Art. 2.- La Asamblea General está formada:

- 1º Por un delegado elegido al efecto en cada compañía, sin distinción de grado;
- 2º Por un oficial por batallón elegido por el cuerpo de oficiales.
- 3º Por un jefe de cada batallón.

Estos delegados, sean los que sean, son siempre revocables por quienes los han nombrado.

Art. 3.- el Círculo de Batallón está formado:

- 1º Por tres delegados por compañía, elegidos sin distinción de grado;
- 2º Por el oficial delegado en la Asamblea General;
- 3º Por el Jefe de Batallón.

Art. 4.- el Consejo de Legión está formado:

- 1º Por dos delegados por Círculo de Batallón elegidos sin distinción de grado;
- 2º Por los jefes de batallón del distrito.

Art. 5.- El Comité Central está formado:

1º Por dos delegados por distrito, elegidos sin distinción de grado por el Consejo de Legión;

- 2º Por un jefe de batallón por legión, elegido por sus colegas.

Art. 6.- Los delegados a los círculos de batallón, consejo de legión y comité central son los defensores naturales de todos los intereses de la Guardia Nacional. Deberán velar por el mantenimiento del armamento de todos los cuerpos especiales y el resto de dicha guardia, y prevenir toda tentativa que tenga por objeto el derrocamiento de la República.

También tienen por misión elaborar un proyecto de reorganización completa de las fuerzas nacionales.

Art. 7.- Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar los primeros domingos de mes, salvo urgencia.

Las diversas fracciones constituidas de la Federación fijarán, mediante un reglamento interno, los modos, lugar y horas de sus deliberaciones.

Art. 8.- Para subvenir a los gastos generales de administración, publicidad y otros del Comité Central, se establecerá en cada compañía una cotización que deberá rendir como mínimo un ingreso mensual de cinco francos, ingreso que será entregado, del 1 al 5 de cada mes, por los delegados al tesorero.

Art. 9.- A cada delegado, miembro de la Asamblea General, se le entregará un carné personal que le servirá de entrada en sus reuniones.

Art. 10.- Todos los guardias nacionales son solidarios, y los delegados de la Federación están bajo la salvaguardia inmediata y directa de toda la Guardia Nacional.

Alejandría Proletaria
Serie Comunas de París y Lyon



germinal_1917@yahoo.es